

Bogotá D.C., martes, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Señores

JUEZ 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La Ciudad

Referencia: Proceso de expropiación minera abiertamente violatorio de la Constitución Política, de la normatividad minera y ambiental, con sentencia inejecutable, con radicación No.11001310302220040045001,

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto anexo de fecha 20 de abril del año 2022.

Señor Juez 49 civil del circuito de Bogotá:

En conocimiento de su auto manifiestamente ilegal, abiertamente violatorio del derecho fundamental al debido proceso y al derecho al buen nombre del firmante que niega la devolución de escritos infamantes, injuriosos y calumniosos contra el firmante, su honor, su dignidad, y su buen nombre, suscritos por el abogado Lizarazo Pinzón, en memorial de fecha 14 de diciembre del año 2021, manifiesto que en su contra presento recurso de reposición y en subsidio de apelación con el fin de que dicha providencia ilegal sea revocada en su totalidad, y en su lugar se devuelvan al autor esos escritos infamantes.

El auto objeto de impugnación textualmente es del siguiente tenor:

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintidós (2022) Ref.-2004-450-22</p> <p>En relación con lo deprecado, por el Dr. MANTILLA, (fol. 7150 y 7169) entorno a que se devuelva al togado LIZARAZO, el memorial que presentó el 14 de diciembre de 2021, por considerar que, contiene afirmaciones injuriosas, calumniosas, e irrespetuosas, en su contra.</p> <p>De la revisión del memorial, (fol 7015), contrario a lo afirmado por el censor, se trata de una reseña de algunos de los procesos iniciados por el señor Carlos Alberto Mantilla, transcribiendo sendas decisiones, con el objeto de ilustrar al Despacho, sobre algunas de las actuaciones adelantadas por el mencionado profesional.</p> <p>Ahora bien, si el petente, discurre que, en dicha reseña, se incurrió en imprecisiones, injurias y calumnias, no es al Despacho a quien compete adoptar medidas con respecto a dicha documental, más allá de colocarla en conocimiento de las partes. En todo caso, si el profesional, considera que el escrito traduzca afirmaciones injuriosas, penales o de otra naturaleza, es su deber, acudir ante las autoridades que considere pertinentes para exponer tales asertos, razón demás, para negar su petición, amén, que no es propio de la actuación el proceder en el sentido que reclama.</p> <p>NOTIFIQUESE,</p> <p style="text-align: center;"> HERMAN TRUJILLO GARCIA JUEZ (7)</p> <p style="text-align: center;"> <table border="1"> <tr> <td> <p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado La providencia se notificó por anotación en estado el día 27 ABR 2022 a la hora de las 8:00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria</p> </td> </tr> </table> </p>	<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado La providencia se notificó por anotación en estado el día 27 ABR 2022 a la hora de las 8:00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria</p>
<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado La providencia se notificó por anotación en estado el día 27 ABR 2022 a la hora de las 8:00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria</p>	

Razones:

1º.- La decisión impugnada viola el derecho al buen nombre del firmante, su honor, su dignidad, y el derecho fundamental al debido proceso, y particularmente se lleva de calle el artículo 21 de la Constitución Política, y el numeral 3º. del artículo 38 del Código de Procedimiento Civil, que ordena al Juez la devolución de esos escritos injuriosos e irrespetuosos firmados por el abogado Lizarazo Pinzón, apoderado de la demandante en el proceso de expropiación de la referencia, y que son objeto de inexplicable absolución por el despacho siendo que esa norma procesal ordena su devolución.

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Alberto Mantilla Gutiérrez', with a large, stylized initial 'C' and a long horizontal stroke at the end.

Carlos Alberto Mantilla Gutiérrez

C.C.No.19.311.842 expedida en Bogotá, D.C.

T.P. No.40.155 del C. S de la J.

carlosalbertomantillag@gmail.com

Celular:3125836117